

Villa de Leyva - Boyacá - Colombia

Monumento Nacional

Alcaldía Municipal
NIT 891801268-7

RESOLUCIÓN N° 242 DE 2016
(19 de Junio)

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL REGISTRO DE ACTIVOS DE INFORMACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA”

El Alcalde de Villa de Leyva, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 74 de la Constitución Política de Colombia establece que todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.

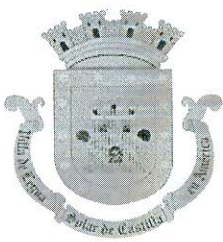
Que la Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional (...)", reglamenta el derecho de acceso a los documentos públicos, establecido en el artículo 74 antes citado.

Que el artículo 3° de la referida ley, establece el principio de la divulgación proactiva de la información, según el cual " *El derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros*".

Que en desarrollo de lo anterior, los artículos 13 y 16 de la citada ley preceptúan que " *Todo sujeto obligado deberá crear y mantener actualizado el Registro de Activos de Información haciendo un listado de: a) Todas las categorías de información publicada por el sujeto obligado; b) Todo registro publicado; c) Todo registro disponible para ser solicitado por el público. El Ministerio Público podrá establecer estándares en relación a los Registros de Activos de Información. Todo sujeto obligado deberá asegurarse de que sus Registros de Activos de Información cumplan con los estándares establecidos por el Ministerio Público y con aquellos dictados por el Archivo General de la Nación, en relación a la constitución de las Tablas de Retención Documental (TRD) y los inventarios documentales*" y " *En su carácter de centros de información institucional que contribuyen tanto a la eficacia y eficiencia del Estado en el servicio al ciudadano, como a la promoción activa del acceso a la información pública, los sujetos obligados deben asegurarse de que existan dentro de sus entidades procedimientos claros para la creación, gestión, organización y conservación de sus archivos. Los procedimientos adoptados deberán observar los lineamientos que en la materia sean producidos por el Archivo General de la Nación*". El Registro de Activos de Información será difundido a través de su sitio Web, y en su defecto, en los dispositivos de divulgación existentes en su dependencia, incluyendo boletines, gacetas y carteleras (...)"

Que el Decreto 1081 del 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República", compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector, entre ellas el Título 1 del Decreto 103 de 2015, referente a la gestión de la información pública.

Que en atención a lo previsto en la Ley 1712 de 2014, el Decreto 1081 de 2015 en su artículo 2.1.1.5.1 dispone que los instrumentos para la gestión de la información pública son, entre otros, el Registro de Activos de Información, el cual debe ser



Villa de Leyva - Boyacá - Colombia

Monumento Nacional

Alcaldía Municipal
NIT 891801268-7

articulado por los sujetos obligados mediante el uso eficiente de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y garantizar su actualización y divulgación.

Que la implementación del instrumento para la gestión de la información pública antes señalado, contribuirá a incrementar los niveles de confianza y credibilidad ante la ciudadanía y permitirá cumplir con las exigencias de la estrategia de Buen Gobierno orientada brindar garantías para la consolidación de un Estado más transparente, eficiente y eficaz; con los objetivos del Sistema de Gestión de Calidad, de Control Interno y las recomendaciones impartidas por la Procuraduría General de la Nación como garante del cumplimiento de este requisito, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1712 de 2014.

Que de acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo 5 de la Ley 1712 de 2014, el Municipio de Villa de Leyva es un sujeto obligado por esta normatividad y por tanto debe acogerse a sus disposiciones; para lo cual adoptará el Registro de Activos de Información y ordenará su publicación en el portal institucional, para garantizar su divulgación y el acceso de la información a todos los ciudadanos.

Que la Entidad construyó y publicó en la sección de transparencia de la página Web del Municipio de Villa de Leyva, el Registro de Activos de Información, garantizando su disponibilidad y acceso en cumplimiento de la Ley 1712 de 2014.

Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el Registro de Activos de Información, como instrumento para garantizar el derecho de acceso a la información pública, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 1081 de 2015; contenido en el Anexo No. 1 que hace parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. La actualización de la información contenida en el Registro de Activos de Información se realizará por solicitud del líder del Equipo de Comunicaciones, quien es el responsable del proceso que administra la información en la página web, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Municipio de Villa de Leyva, para el control de los documentos de su Sistema de Gestión.

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página Web del Municipio www.villadeleyva-boyaca.gov.co, para su divulgación a todos los servidores y contratistas de la Entidad, así como a los grupos de interés y ciudadanía en general.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villa de Leyva, a los diecinueve (19) días mes junio de dos mil diecinueve (2019).

VÍCTOR HUGO FORERO SÁNCHEZ
Alcalde Municipal